

San Cusco. a los dos molinos Añinos
propios de V. S. y fertilizaban las tier-
ras de las Reservas respectivas, y
Respecto a que esta es visible, y manifi-
sto el perjuicio, y pérdida de aquellos,
y otros Molinos, por la imposibilidad
de poderse componer la Arregua mayor
por dho terreno, sino es, que para evitarlos
se toman las mas promptas providencias
avista de los Interesados en dhas aguas,
como por V. S. que los dichos Molinos,
y la Encomienda por la Decima parte a los
fautos que perviene Segun, que avise no
avistando haber en qualquier caso, y con-
sencio, así Esperamos de V. S. para que
tenga prompto remedio tanto daño, pues no
sotro estamos prompts a una Respectiva contra
Bueno. Manila 7 Junio 26 de 1776,

Antonio Perera

Don Josef de Arana

Josef Arana

Joseph Ruiz

Antonio Riquelme

Joseph Riquelme

Jaxara

Don Juan de la Xara

Joseph Riquelme

Salax

